

DECRETO N°

. 0496 .

NEUQUÉN,

02 MAY 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3613-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 0118/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 04/2024 para la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito;

Que a través de la Resolución N° 0132/2024 se adjudicó la Licitación citada, a la empresa Speed Radar Tech S.R.L. – Arcuva S.A.S. (UT);

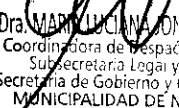
Que el servicio adjudicado consiste en la provisión de un sistema de registro, con el propósito de captar, procesar y registrar, mediante un sistema con capacidad analítica, durante las 24 horas, imágenes y/o videos para la detección de vehículos y motovehículos presuntamente en infracción dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que en ese marco, resulta necesario establecer la autoridad de aplicación y el procedimiento para la implementación de dicho sistema de registro, desde la captación de las imágenes y/o videos, hasta la intervención del Tribunal Municipal de Faltas;

Que en los últimos años se ha detectado un aumento significativo del tránsito en la ciudad de Neuquén, por lo que a efectos de mantener bajo control la congestión del mismo para evitar poner en peligro la calidad de vida de la ciudadanía y lograr la sostenibilidad de la ciudad, resultó necesario adoptar distintas medidas y estrategias de carácter multidisciplinario, tales como facilitar la circulación, asegurar espacios adecuados para peatones, mejorar la demarcación y señalización, racionalizar el estacionamiento en la vía pública, coordinar los semáforos y desalentar el incumplimiento de las normas en tal sentido, entre otros;

Que en el mundo de la movilidad, las multas de tránsito son, por excelencia, la manera de regular el comportamiento de los conductores a fin de reducir la siniestralidad vial, mediante la penalización de conductas de riesgo al volante;

Que a tal efecto, se considera necesario utilizar un sistema con capacidad analítica, como una herramienta tecnológica que permita obtener de modo preciso y en tiempo real los datos necesarios para detectar, procesar y registrar formas de conducción peligrosas que ponen en riesgo a la ciudadanía neuquina;

  
Dra. MARI LUCIANA TOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 4 9 6 - 2 4

Que el sistema de registro adjudicado, requiere para su implementación y operatividad, de un procedimiento específico, en forma previa a la intervención del Tribunal Municipal de Faltas;

Que mediante Dictamen N° 02/2024, la asesoría legal de la Secretaría de Modernización manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 434/2024;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** la reglamentación correspondiente al "Sistema ----- Integral de Captación y Procesamiento de Imágenes para la Detección de Infracciones de Tránsito en la Ciudad de Neuquén" que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte de la presente norma legal.


**Artículo 2º)** El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 3º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Modernización.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
LABRIN.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0496-24

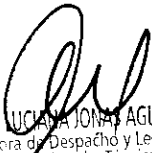
**ANEXO ÚNICO**

**ARTICULO 1º) SISTEMA DE REGISTRO.** Se denominará sistema de registro, al sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito, mediante un sistema con capacidad analítica, a través del cual se registrarán imágenes y/o videos durante las 24 horas para la detección de aquellos vehículos y motovehículos presuntamente en infracción en la ciudad de Neuquén, que se encuentren dentro del campo de visión de cada cámara, en cada una de las zonas configuradas. A tales fines, se censará el estado de los semáforos de manera tal que permitan captar y analizar sus señales luminosas, como así también se registrarán las calzadas o calles, las sendas peatonales y la velocidad y circulación de los vehículos y motovehículos involucrados.

**ARTICULO 2º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Será autoridad de aplicación del sistema de registro, la Secretaría de Modernización, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Verificar la información y documentación suministrada por la empresa adjudicataria del servicio de provisión, instalación y mantenimiento del sistema referido.
- b. Analizar la información y documentación recepcionada, a fin de clasificar y determinar las distintas infracciones de tránsito cometidas dentro del ejido municipal.
- c. Labrar las actas contravencionales pertinentes.
- d. Confeccionar las cédulas de notificación correspondientes a las referidas actas y diligenciar las mismas. En dichas cédulas de notificación deberán transcribirse los artículos 23º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12.028 y 53º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, y los artículos correspondientes a la infracción cometida, debiendo mencionar la Ordenanza N° 14433 y sus decretos reglamentarios, en aquellos supuestos que resulten de aplicación.
- e. Incorporar en el sistema de registro las actas labradas y sus respectivas notificaciones a los presuntos infractores, para la aplicación de las previsiones normativas de las Ordenanzas N° 12027, N° 12028 y sus modificatorias.
- f. Incorporar otras infracciones reguladas en el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, al sistema de registro, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.
- g. Coordinar y arbitrar los mecanismos pertinentes a los fines de la capacitación del personal municipal que verificará, analizará y clasificará la información y documentación, a efectos de labrar las actas contravencionales que correspondan, en los términos del presente sistema de registro y de la normativa vigente.
- h. Todas aquellas atribuciones necesarias a los efectos de la implementación del sistema de registro.

**ARTICULO 3º) FALTAS.** La autoridad de aplicación labrará las actas correspondientes a las infracciones contravencionales previstas en los artículos

  
Dra. MARIA LUCIANA JONA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0496-24

293°), inciso f), 297°) y 297°) bis, 301°), 316°), 320°) y 321°) del libro segundo, del Anexo I, de la Ordenanza N° 12028, o los artículos que en el futuro los reemplacen, quedando facultada para labrar actas de infracción correspondientes a otras contravenciones que la misma determine mediante el acto administrativo correspondiente, en el marco del presente sistema y siempre que se encuentren contempladas en el Código Contravencional vigente de la ciudad de Neuquén.

**ARTICULO 4°) REGISTRO DE IMÁGENES EN PLATAFORMA DIGITAL.** A todos los efectos de la implementación del sistema de registro y del labrado de las actas de infracción correspondientes, la autoridad de aplicación, a través del área que determine, accederá a la plataforma digital provista por la empresa adjudicataria del sistema, la cual contendrá el registro de las imágenes y videos de las presuntas infracciones.

**ARTICULO 5°) IMÁGENES.** Las imágenes y videos registrados en la plataforma digital, deberán contener una marca de agua con los siguientes datos: fecha, hora, ubicación, número de equipo y cámara.


**ARTICULO 6°) IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR.** Determinada la infracción, desde la autoridad de aplicación se realizarán consultas en los organismos públicos pertinentes, a los efectos de identificar al infractor, a los fines del labrado del acta contravencional correspondiente.

**ARTÍCULO 7°) ACTA DE INFRACCIÓN.** La autoridad de aplicación se encargará de labrar las actas de infracción, en los términos del artículo 34°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, con la información y documentación que seleccione, obtenida de la plataforma digital provista por la empresa adjudicataria del sistema. El acta incluirá un apartado que contendrá un código QR o un código de barras a efectos de habilitar el pago voluntario, en aquellos supuestos que la normativa vigente lo autorice.

**ARTICULO 8°) AVISO DE CORTESÍA.** Una vez labrada el acta de infracción, con anterioridad o posterioridad a la notificación fehaciente, la autoridad de aplicación estará facultada para arbitrar los mecanismos pertinentes, a los fines de remitir a cada infractor avisos de cortesía por distintos medios electrónicos y digitales, al solo efecto de anoticiarlo de la existencia de una infracción de tránsito a su nombre, captada a través del sistema de registro reglamentado por el presente decreto, y de posibles alternativas de trámite. Los avisos de cortesía remitidos deberán ser registrados en el sistema, dejando constancia su contenido y de sus fechas de emisión y recepción.

**ARTÍCULO 9°) NOTIFICACIÓN FEHACIENTE.** La autoridad de aplicación será responsable de la notificación personal o digital de las actas contravencionales labradas en el marco del presente sistema, en los términos previstos en el artículo 56°), siguientes y concordantes del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, su modificatoria N° 14555 y sus decretos reglamentarios.

La autoridad de aplicación será también responsable del registro en el sistema de las cédulas de notificación personales o digitales completas, emitidas y

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0496-24

diligenciadas, y de las respectivas actas contravencionales en forma íntegra, a las que podrá acceder el Tribunal Municipal de Faltas para la implementación del procedimiento contravencional, en los casos que corresponda.

**ARTICULO 10º) PAGO VOLUNTARIO Y SCORING.** En aquellos supuestos en que resulte aplicable el beneficio de pago voluntario en los términos de la Ordenanza N° 12028, complementarias y modificatorias, y el sistema verifique que el mismo se hubiera realizado, procederá automáticamente a registrarlo, y a través de la autoridad de aplicación o del Tribunal Municipal de Faltas se implementará el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir "Scoring", en caso de corresponder.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Comunicación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

